

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 28 AGO. 2014

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 243 -2014-ANA

Lima, 21 AGO 2014

VISTO:

El Informe N° 290-2014-ANA-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG contempla que la Alta Dirección es el máximo nivel de decisión de la Autoridad Nacional del Agua, y está constituida por el Consejo Directivo, la Jefatura y la Secretaría General;

Que, por su parte, el artículo 11° del precitado Reglamento, establece, entre las funciones ejecutivas y de dirección de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, la de conducir la marcha general de la Autoridad Nacional del Agua, dirigiendo la gestión técnica, financiera y administrativa, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales; asimismo, el artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario prevé, entre otras funciones, que la Secretaría ejerce las demás funciones que le encomiende la Jefatura de esta Autoridad;

Que, de otro lado, los "Lineamientos y Estrategias para la Gestión de Conflictos Sociales", aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-PCM, prevé que cada sector del Poder Ejecutivo asume la intervención en la gestión de los conflictos sociales según sus competencias y especialidad, de manera oportuna y eficiente; cumpliendo sus responsabilidades, respetando el campo de atribuciones y generando prácticas de coordinación, complementación y articulación intersectorial en la gestión de conflictos sociales, a fin de evitar la duplicidad y atomización de intervenciones;

Que, mediante el Informe N° 290-2014-ANA-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone la conformación de una unidad orgánica no estructurada que apoye a la Secretaría General a poner en ejecución los lineamientos y estrategias para la prevención y gestión de conflictos sociales, así como la articulación y desarrollo de las acciones de prevención y gestión de los conflictos relacionados con los recursos hídricos y sus bienes asociados;

Que, se ha visto por conveniente acoger la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitiendo el presente acto de administración interna;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Secretaría General, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Créase la Unidad de Prevención y Gestión de Conflictos, como unidad orgánica no estructurada de la Secretaría General, encargada de ejecutar los lineamientos y estrategias para prevenir y gestionar los conflictos y/o las controversias vinculados con los recursos hídricos.

Artículo 2°.- La Unidad de Prevención y Gestión de Conflictos, tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Secretaria General e instancias de implementación de acciones, en temas que son materia de intervención en la prevención y gestión de conflictos.
- b) Apoyar a la Secretaría General en la coordinación y articulación de acciones con los órganos y proyectos de la Entidad, así como con otros sectores público y privado en aspectos relacionados con la prevención y gestión de conflictos.
- c) Apoyar a la Secretaria General en el tratamiento, seguimiento y supervisión de los compromisos asumidos por los órganos y proyectos de la Entidad con los actores involucrados, para la prevención y gestión de conflictos.
- d) Apoyar a la Secretaria General en los procesos destinados a prevenir y solucionar conflictos sociales relacionados con los recursos hídricos y sus bienes asociados.
- e) Participar en los procesos de elaboración de normas, protocolos, directivas, entre otros, vinculados con la prevención y gestión de conflictos.
- f) Identificar, registrar y analizar el surgimiento de potenciales casos de conflictos relacionados con los recursos hídricos, que se producen en las diferentes cuencas del territorio nacional, con la finalidad de adoptar mecanismos de alerta temprana y prevención de los mismos.
- g) Promover y brindar asistencia técnica para la implementación de mecanismos que propicien la participación ciudadana en aspectos de prevención y gestión de conflictos.
- h) Informar periódicamente a la Secretaria General sobre las medidas adoptadas y avances para la prevención y gestión de conflictos, así como la situación actual de los mismos.
- i) Ejercer las demás funciones que le encomiende la Secretaria General.



Artículo 3°.- Las funciones establecidas en el artículo precedente no deben interpretarse como funciones correspondientes a los órganos de línea, apoyo o asesoría establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- Establézcase que para efectos de la organización de la Unidad creada en el artículo 1° de la presente resolución, la Secretaría General dispondrá las acciones administrativas correspondientes.

AUTORIZADO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 28 AGO. 2014

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 28 AGO. 2014

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO



Artículo 5°.- Encargar a la Secretaría General que ponga en conocimiento del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 6°.- Disponer que la Oficina de Administración tramite la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

